

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2017-00359.

Demandante: Terminal Metropolitano de Carga y Parque Industrial San Jorge P. H.

Demandada: Leasing Bancolombia S. A.

Obre en autos y póngase de presente a las partes el memorial radicado por la secuestre designada, a fin de que realicen las manifestaciones que consideren pertinentes.

Empero, atendiendo que en el acta de la diligencia se señaló que del inmueble se hizo «*entrega real y material al secuestre*», quien indicó que «*proce[día] a constituir contrato de arrendamiento con la empresa Polímeros y textiles S. A. S.*» y que, en virtud de este, «*los cánones de arrendamiento se depositarán a órdenes del juzgado*», se requiere a la auxiliar para que complemente su «*informe*» con las explicaciones relativas a ese acuerdo de voluntades y lo acompañe de los soportes del caso.

Por secretaría comuníquesele esta determinación a la secuestre, por el medio más expedito, indicándole que cuenta con el lapso de tres (3) días para contestar, so pena de las sanciones que puedan impartirse.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 9 de febrero de 2021
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 014, fijado a las 8:00 a.m.
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds



18 DE ENERO DE 2021

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: TERMINAL METROPOLITANO DE CARGA Y PARQUE INDUSTRIAL SAN JORGE P.H

CONTRA: LEASING BANCOLOMBIA S.A Y COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

REF.2017-0359

E.S.D

INFORME DE GESTION

Señor Juez (A)

De acuerdo con el requerimiento por el apoderado del proceso manifiesto lo siguiente respecto a nuestra labor como secuestre dentro del proceso de la referencia:

1. La diligencia se llevó a cabo el día 22 de octubre del 2019 por la dirección y comisarías de Mosquera en ella actuamos como secuestres, en ese momento la bodega estaba en poder de los socios.
2. Señor (a) Juez (A) ese día con la Dra. Sandra los socios quedaron de tener una reunión ya que tenían un radicado en la superintendencia de sociedades de fecha 29 de mayo consecutivo 480-053770.
3. Sr (A) juez (A) ninguna de las dos partes se comunicó con nosotros para saber si habían llegado al acuerdo de pagos, entonces nos trasladamos en dos ocasiones hasta el sitio de la diligencia y no respondieron la primera vez, la segunda se dejó debajo de la puerta nuestros números por si el señor Harold los había extraviado pero en el acta nuestras direcciones y teléfonos que a la fecha siguen siendo los mismos a la fecha.
4. Señor (a) Juez (A) estoy su entera disposición de igual forma voy a trasladarme nuevamente hasta el sitio para poder contactarme con el señor, sino iniciar la restitución y entrega del inmueble.

Sin otro en particular,

Cordialmente

Ana Carolina Mayorga Gil

CALLE 23 B NO 118ª -12 PISO1 BOGOTA EMAIL. FUNDACIONAYUDATE@HOTMAIL.COM
TELEFONOS.7596881/7353683/3017998089/3005986737/3168315741/3005184553